

**RESOLUCIÓN N° E0763**

**SANTIAGO, 11 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 08 de octubre de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, representada por su Alcalde, don JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, Cédula de Identidad N°6.373.694-5, ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400 y la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, representada por su Decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Cédula de Identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, se suscribió un convenio de colaboración a fin de desarrollar iniciativas que releven los principios de sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente, así como el desarrollo conjunto de iniciativas en los ámbitos cultural, educacional, recreacional y deportivo.
2. Que, en dicho marco, las partes han acordado desarrollar de manera especial y conjunta el proyecto denominado “Parque Observatorio Calán” emplazado en el Cerro Calán, de propiedad de la Universidad de Chile y que es reconocido como Cerro Isla, siendo parte del Patrimonio Natural de Santiago y por ende, es de responsabilidad de los organismos públicos colaborar a su desarrollo y mantención, entre otras iniciativas, relacionadas con la educación y conservación del medio ambiente.
3. Que, atendido que el mencionado convenio excede del período de nombramiento del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, Francisco Martínez Concha, se elevó solicitud a Rectoría mediante Oficio N°0057-B, de 16 de junio de 2020, solicitando su ratificación.
4. Que, en tal virtud la ratificación de la celebración del convenio de colaboración entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la I. Municipalidad de Las Condes, se otorgó mediante Oficio U. DE CHILE (O) N°458 de 06 de agosto de 2020, procediendo su aprobación por parte de esta autoridad a través de la presente Resolución para su perfeccionamiento.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébese el convenio de colaboración suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, con fecha 08 de octubre de 2019, para la ejecución en del proyecto denominado “Parque Observatorio Calán” y cuyo texto se transcribe a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE

CON

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

En Santiago, a 08 de octubre de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en adelante indistintamente la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, Cédula de Identidad N°6.373.694-5, ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400 y la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, en adelante indistintamente la "Universidad" o "FCFM", representada por su Decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Cédula de Identidad N° 6.460.797–9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que son, entre otras, las políticas y objetivos de la Universidad de Chile, contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacional. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.
2. Que, por su parte, entre otras, son políticas y objetivos de la Municipalidad de Las Condes, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, la construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna.
3. Que, con el objeto de lograr el cumplimiento de las labores que les son propias, la Universidad de Chile y la Municipalidad de Las Condes, han estimado necesario establecer una alianza estratégica para desarrollar iniciativas que releven los principios de sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente, así como el desarrollo conjunto de iniciativas en los ámbitos cultural, educacional, recreacional y deportivo.
4. Que, en tal virtud resulta de interés para las partes, estrechar las sinergias y desarrollar en conjunto diversas iniciativas y principalmente el proyecto "Parque Observatorio Calán", emplazado en el Cerro Calán, de propiedad de la Universidad de Chile, el cual fue cedido a título gratuito por la Sociedad Avenida Apoquindo Ltda. a la Universidad de Chile y es reconocido como Cerro Isla, siendo parte del Patrimonio Natural de Santiago y por ende, es responsabilidad de los organismos públicos colaborar a su desarrollo y mantención, entre otras iniciativas, relacionadas con la educación y conservación del medio ambiente.
5. Que, este convenio se realizará en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y atendidos los principios de colaboración y coordinación que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado y con el afán de contribuir a que las instituciones que intervienen en este convenio desarrollen en forma más eficiente las labores que comparten y las obligaciones que las respectivas leyes les han encomendado.

#### SEGUNDO: OBJETO GENERAL

La Universidad y la Municipalidad acuerdan desarrollar iniciativas que releven los principios de sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente, así como el desarrollo conjunto de iniciativas en los ámbitos cultural, educacional, recreacional y deportivo.

#### TERCERO: PARQUE OBSERVATORIO CALÁN

En el ámbito de la presente colaboración, las partes tienen interés en desarrollar de manera especial y conjunta el proyecto denominado "Parque Observatorio Calán" o "El Parque". Este parque será un área verde con espacios de desarrollo sustentable y orientado a la conservación, recreación, educación, deporte y cultura.

Dicho parque se emplazará en el terreno cedido a título gratuito por la Sociedad Avenida Apoquindo Ltda. a la Universidad de Chile, según consta en escritura pública suscrita ante Notario Público don Rafael Zaldívar Díaz con fecha 30 de septiembre de 1954, y cuyo título se encuentra inscrito a fs. 10.936 Número 16.919, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1955, rol 02520-00001, ubicado en Camino El Observatorio número 1515, en la comuna de Las Condes, de aproximadamente 48 hectáreas de superficie y que deslinda al Norte, Sur, Oriente y Poniente con una avenida de circunvalación del cerro Calán en forma de elipse, constituido por las avenidas Charles Hamilton, Camino el Observatorio, Camino El Olivar y la Avenida Paul Harris, de más o menos 2900 metros de longitud, conforme al Plano del Anexo 1 el que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

No son parte de esta superficie, los terrenos que, estando emplazados en el Cerro Calán, son de propiedad de Aguas Andinas, Municipalidad de Las Condes y de privados. En consecuencia, sus instalaciones no son de responsabilidad de la Universidad de Chile, tal como se puede observar en el Anexo 1.

Para efectos de este convenio, la superficie del Cerro Calán será distribuida en 6 zonas, como consta en el Anexo 1, las que individualmente tendrán objetivos y características distintas. Las zonas 1 a 5 constituyen “El Parque” y la zona 6 es de “Uso exclusivo de la Universidad de Chile”.

En el área denominada “El Parque”, que corresponde a la zona Ee3 del Plan Regulador, la Universidad tendrá reservado el 90% de la constructibilidad total de esa área. Asimismo, tanto el diseño inicial de cualquier obra que se estime necesaria efectuar en el “El Parque”, como sus modificaciones, deberá ser aprobada por la Universidad de Chile, con acuerdo de la Comisión de Gestión del Parque señalada en la cláusula quinta del presente convenio, las que siempre deberán tener relación con el objeto general de este convenio.

#### CUARTO: ZONIFICACIÓN DEL CERRO CALÁN

Conforme a lo señalado en el artículo anterior, las zonas quedan definidas como siguen:

- Zona 1 de Conservación. Esta zona la constituye la ladera que da a la calle Paul Harris. Se destinará a la recuperación forestal del cerro Calán, con un uso esencialmente contemplativo, que será administrada por la Municipalidad de Las Condes la que, entre otras, se encargará de elaborar planes de reforestación y conservación en la zona, los que deberán ser ejecutados y mantenidos por ella.
- Zona 2 de Uso Público. Está constituida por la ladera que da al Camino El Observatorio y Camino El Olivar, de una superficie de 6,5 hectáreas aproximadamente, según plano Anexo 1. Esta zona será administrada por la Municipalidad de Las Condes, quién deberá destinarla a un parque de libre acceso público con horario de funcionamiento. Su diseño, construcción, mantención, seguridad y gestión general serán de cargo de la Municipalidad.
- Zonas 3 y 4 de Desarrollo Sustentable para la Universidad. Habrá dos zonas ubicadas en las laderas Charles Hamilton (Zona 4) y en la esquina sur de la calle Paul Harris (Zona 3), en las cuales la Universidad podrá llevar a cabo cualquier tipo de proyecto, incluyendo restricciones de acceso, en coherencia con las actividades que son parte de la misión universitaria y conforme a la destinación establecida en el correspondiente Plan Regulador. En tanto la Universidad no disponga del uso de estas zonas para sus proyectos, su administración corresponderá a la Municipalidad para el desarrollo del Parque. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones que la Municipalidad desarrolle sobre estas zonas deberán ser aprobadas por la Universidad con acuerdo de la Comisión de Gestión del Parque, señalada en la cláusula quinta.
- Zona 5 “Anillo Paseo del Observatorio”. Este espacio corresponde a un anillo que circunvala el cerro por el límite inferior de la zona 6, en la cota 800 indicada en el plano adjunto. Será un camino de uso peatonal en el que se ubicarán distintos miradores y cuya administración, construcción, mantención y seguridad será de cargo de la Municipalidad, incluyendo la construcción de los cierros perimetrales para garantizar la seguridad de la zona 6.
- Zona 6 de Uso Exclusivo de la Universidad. En esta superficie se emplaza el Departamento de Astronomía y el Observatorio Nacional Cerro Calán. En esta zona, previa aprobación de la Universidad, la Municipalidad realizará las obras de paisajismo y áreas verdes, en armonía con el Parque, las que siempre deberán contar con el acuerdo de la Comisión de Gestión del Parque. La mantención, acceso y seguridad en esta zona son de responsabilidad de la Universidad.

#### QUINTO: COMISIÓN DE GESTIÓN DEL PARQUE

Para el correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Gestión del Parque, que estará conformada por tres funcionarios de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas designados por el Decano y por tres funcionarios municipales designados por el Alcalde. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes, requiriendo un quórum de al menos dos representantes por entidad.

En atención a lo anterior, la parte convocante notificará a la otra indicando lugar y fecha de la reunión, con al menos cinco días corridos de anticipación. La primera reunión deberá ser convocada por la Municipalidad dentro de los 90 días corridos siguientes contados desde la total tramitación del presente convenio.

Serán funciones de la Comisión:

1. Coordinar las acciones necesarias para el logro de los objetivos y las actividades comprometidas en el presente convenio en los plazos que ésta acuerde.
2. Supervisar la administración del Parque para garantizar la ejecución de los acuerdos y proyectos derivados de este convenio, así como las obras que lleve a cabo la Municipalidad en todas las zonas del cerro.
3. Revisar los proyectos presentados por la Municipalidad, respecto de todas las zonas del cerro, y proponerlos a la Universidad para su aprobación. Dichos proyectos deberán tener relación estrictamente con el objeto de este convenio y contar con el correspondiente respaldo financiero.
4. Aprobar el uso de la señalética y publicidad en el Parque, a requerimiento de la Municipalidad, las que siempre deberán tener relación con las actividades objeto de este Convenio.
5. Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas y que no importen una modificación al convenio. En el caso de que se requiera una modificación del mismo, deberá proponerla a las Autoridades de las partes comparecientes, indicando el fundamento para ello.
6. Las demás que se le asignen en el presente convenio o en sus modificaciones.

La Comisión deberá levantar un acta de los acuerdos que se lleven a cabo en cada reunión y deberá llevar registro de los planos e informes de las obras que se ejecuten, así como los gastos involucrados en las inversiones que se realicen.

#### SEXTO: COMPROMISOS

Para el correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

I. La Universidad de Chile.

- a) Poner a disposición la zona 1 a fin de que la Municipalidad desarrolle proyectos de conservación.
- b) Poner a disposición la zona 2 a objeto de que la Municipalidad desarrolle el Parque de libre acceso público.
- c) Poner a disposición la zona 5 a objeto de que la Municipalidad desarrolle el "Anillo Paseo del Observatorio" de libre acceso público.
- d) Autorizar a la Municipalidad la realización del espectáculo pirotécnico en el área delimitada para estos efectos en el cerro Calán, con motivo de la celebración de las fiestas de fin de año, conforme a las fechas y superficie que las partes acuerden en un convenio específico.
- e) Colaborar en el desarrollo de actividades de extensión en el ámbito de la Astronomía y otras disciplinas, en el marco de su labor propia y dirigida a alumnos de establecimientos educacionales y comunidad de Las Condes.

- f) Integrar la Comisión de Gestión del Parque, establecida en la cláusula quinta del presente acuerdo.
- g) Mantener la Zona 6 y las mejoras de paisajismo que sean introducidas por la Municipalidad de Las Condes en dicha área.
- h) Mantener las mejoras de paisajismo que sean introducidas por la Municipalidad de Las Condes las Zonas 3 y 4 cuando la Universidad opte por efectuar desarrollos en esas áreas.
- i) Dar acceso a la Municipalidad a los excedentes de recursos hídricos que la Universidad tenga derecho, conforme a los términos que se acuerden en un convenio específico.
- j) Continuar con el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio suscrito entre las partes el 29 de octubre de 1996, en específico lo relacionado a mantener y actualizar las instalaciones de telecomunicaciones de carácter estratégico y de seguridad de la Comuna de Las Condes.

## II. La Municipalidad de Las Condes:

- a) Desarrollar y administrar el Parque (zonas 1 a 5), salvo cuando la Universidad disponga de la administración de las zonas 3 y/o 4 y construir a su costa el Parque de uso público en la zona 2, que incluya senderos, zonas de recreación, forestación y plantación de especies, instalación de información y señalética, construcciones menores para el desarrollo de actividades relacionadas al Parque.
- b) Realizar a su costa obras de paisajismo y de áreas verdes en la zona de Uso Exclusivo de la Universidad de Chile, zona 6, con acuerdo de la Comisión de Gestión del Parque y previa aprobación de la Universidad y garantizar el libre tránsito en el actual camino de acceso a la zona 6.
- c) Contar con la aprobación de la Comisión de Gestión del Parque para el uso de señalética y publicidad, en el Parque, zona 1 al 5, las que siempre deberán tener relación con las actividades objeto de este Convenio.
- d) Construir a su costa los cierros perimetrales que demarcan la división de todas las zonas (1 a 6) tanto en los niveles superiores como inferiores más el perímetro inferior a pie de cerro y mantener las zonas 1 a 5 del cerro, considerando las tareas de aseo, ornato, tala de árboles, mantenciones de senderos, caminos cortafuegos y despeje de arbustos, durante la vigencia de este convenio.
- e) Ejecutar a su costa trabajos, construcciones y ornamentaciones que garanticen el fiel cumplimiento del presente convenio y aportar los recursos hídricos que garanticen la correcta mantención del Parque.
- f) Presentar a la Universidad, previo acuerdo de la Comisión de Gestión del Parque, todos los planos y documentos de los proyectos a ejecutar por parte de la Municipalidad en toda la superficie del cerro, los que deberán ser presentados conforme a un procedimiento que será definido por dicha Comisión.
- g) Ejecutar a su costa todas las obras de mitigación vial respecto de los proyectos que la Municipalidad lleve a cabo en el cerro. Los ensanches de avenidas Paul Harris y Charles Hamilton serán ejecutados por la Municipalidad, conforme a la normativa vigente. Al desarrollar la Universidad proyectos propios, no deberá ejecutar compensaciones asociadas a los tramos de avenidas que enfrenten el Cerro Calán.
- h) Considerar en todo acto de difusión, que la Municipalidad efectúe en relación al Parque y otras actividades que digan relación con el marco de la presente colaboración, que estas se realizan en colaboración con la Universidad de Chile. Asimismo la Municipalidad apoyará las actividades de extensión que la Universidad realice en el Parque y tengan relación con el presente convenio.
- i) Integrar la Comisión de Gestión del Parque, establecida en la cláusula quinta del presente acuerdo.
- j) Garantizar la seguridad general del Parque, evitando situaciones que puedan perturbar a los vecinos y el quehacer universitario. Para ello deberá, entre otros, evitar intrusiones a la zona exclusiva de la Universidad; asegurar el adecuado comportamiento de los visitantes en el Parque, evitar robos, incendios, ruidos molestos y aquellas situaciones que defina la Comisión de Gestión del Parque. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad asumirá la seguridad de la zona 6 en todo momento y de las zonas 3 y 4 cuando esta disponga asumir su administración.

## SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por un plazo de 20 años, prorrogable en forma automática y sucesiva por periodos de 10 años. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, en cualquier momento sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada a la otra parte, con una antelación de, a lo menos, un año a la fecha señalada como de término del convenio o cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que la Universidad ponga término durante la primera vigencia del presente convenio, se obliga a pagar a la Municipalidad los gastos residuales (bienes depreciados) derivados de las inversiones que adhieran a la superficie del Parque. Cada inversión y su monto susceptible de restitución deberá ser previamente propuesto por la Comisión de Gestión del Parque para aprobación de la Universidad. Se excluye de dicho monto el valor de las donaciones modales recibidas por la Municipalidad destinadas a la realización de obras y proyectos que digan relación con el objeto del presente convenio en toda la superficie del cerro.

Con todo, la Universidad podrá poner término inmediato al presente convenio cuando se comprobare el incumplimiento por parte de la Municipalidad respecto de las obligaciones pactadas, especialmente el incumplimiento de las normas de seguridad, de cierros y acuerdos tomados en la Comisión de Gestión del Parque.

#### OCTAVO: GASTOS

Serán de cargo de la Municipalidad los gastos que le correspondan con motivo del cumplimiento del presente convenio.

#### NOVENO: FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta, la Universidad podrá fiscalizar todas las obras de cualquier naturaleza que se lleven a cabo en todas las zonas.

Se exime a la Universidad de las responsabilidades civiles, penales o administrativas derivadas de la administración del Parque, salvo en las zonas que estén bajo la administración de la Universidad.

#### DÉCIMO: COMPETENCIA TRIBUNALES

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

#### DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, para representar a la Municipalidad de Las Condes, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1° N°5612 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en Decreto Siapertra N° 309/1627/2018 en relación al Decreto Universitario N° 007732, de 1996, ambos de esta Casa de Estudios.

Fdo.

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE. Alcalde. Municipalidad de Las Condes. FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Universidad de Chile



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

2.- Designese como representantes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, ante la Comisión de Gestión del Parque, establecida en la cláusula quinta del convenio que por este acto se aprueba, a los siguientes funcionarios:

Daniilo Kuzmanic Vidal, Director Económico y Administrativo.

Andrés Escala Astorquiza, Académico del Departamento de Astronomía.

Maytia Saez García, Jefa de la Oficina de Arquitectura.

3.- Déjase constancia que el presente convenio no generará gastos para la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO